

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NOMBRE

SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

OBJETIVO

Atender las solicitudes presentadas en el formato oficial SEMARNAT-01-008 para obtener el permiso de construcción de obras en una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas bajo la jurisdicción de la Delegación Federal en el Estado, alineando los procesos y operaciones correspondientes para asegurar el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que en la materia señale el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) vigente.

PROCESO

ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y ORDENAMIENTO DE LAS PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR





DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Acta de Entrega-Recepción.- Documento oficial en el que los firmantes dan testimonio del acto en el que el solicitante recibe y la autoridad entrega un título de concesión.

Dictamen Técnico.- Resultado del análisis, verificación y evaluación del cumplimiento de la normatividad técnica, que tiene como propósito principal garantizar la corrección, congruencia y exactitud de las medidas y cálculos hechos en las superficies de zona federal maritimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.

Prórroga.- Acto administrativo por medio del cual la autoridad faculta al concesionario a continuar con el uso y aprovechamiento de una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito natural de aguas marinas.

Requerimiento.- Oficio destinado al solicitante de un trámite en el que se pide la presentación de un documento o información faltante, la aclaración de un informe o referencia, o la presentación de cualquier requisito omitido en su solicitud.

ACRÓNIMOS:

CIS.- Centro Integral de Servicios.

COFEMER.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

DGZFMTAC.- Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

PROFEPA.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

RPP.- Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SGPARN.- Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SINAT.- Sistema Nacional Automatizado de Trámites.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

UEAC.- Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros.



SECRETANÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECUESOS HATURALES

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- El ingreso, evaluación y resolución de la "Solicitud de permiso de construcción de obras en una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas" está previsto en los artículos 8 y 16 de la Ley General de Bienes Nacionales, artículos 15-A, 17-A, 19 y 20 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículos 38, 39 y 41 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y el Artículo 39, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Ley Federal de Derechos.
- La Delegación Federal en el Estado por conducto de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros (UEAC) será la responsable de recibir y procesar aquellas solicitudes de permisos de construcción de obras en una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas que se encuentren debidamente integradas y presentadas; Asimismo, deberá implantar y dar seguimiento al presente procedimiento, el cual será de estricta observancia para todos los servidores públicos que en el intervengan.
- Para otorgar la autorización de la "Solicitud de permiso de construcción de obras en una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas", el Promovente tendrá que presentar en original y copia para la revisión la documentación señalada en el trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29-V-2003.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBRENTE RECEISON WATCHALES

- El pago de derechos que deban anexar los interesados a la "Solicitud de permiso de construcción de obras en una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas", deberá apegarse al Artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, bajo la clave 400095. Dicho pago se deberá efectuar en el formato electrónico e-5 cinco.
- El titular de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros (UEAC) será el encargado de revisar el contenido de la "Solicitud de permiso de construcción de obras en una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas" y sus anexos, con el objeto de validar su procedencia y en su caso realizar la visita técnica de campo para verificar la información incluida en dicha solicitud.
- Para dar trámite a la "Solicitud de permiso de construcción de obras en una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas", el Promovente deberá entregar en tiempo y forma los datos y documentos indicados en el Artículo 26 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar siguientes:

Datos:

- 1- Nombre, nacionalidad y domicilio del Promovente.
- 2- Descripción detallada del uso, aprovechamiento o explotación que se dará al área solicitada.
- 3- Cuando se pretenda realizar la explotación de materiales deberán precisarse sus características, volúmenes de extracción, valor comercial y el uso a que se vayan a destinar.
- 4- Instalaciones que pretenda llevarse a cabo, anexando los planos y memorias



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS MATURALES

descriptivas de las obras.

- 5- Monto de la inversión total con un programa de aplicación por etapas.
- 6- Periodo durante el cual se planea realizar las actividades.

Documentos:

- 1- Solicitud debidamente firmada y requisitada conforme al instructivo de llenado contenido en el formato oficial SEMARNAT-01-008 "Solicitud de permiso de construcción de obras en una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas", acompañando el original y sus anexos con dos copias, de las cuáles una de ellas le será devuelta como acuse de recibido cuando sea presentada.
- 2- Cuando se trate de personas morales, se deberá acompañar el acta constitutiva de la Empresa y en su caso actas de asambleas de modificación de estatutos tratándose de personas morales mexicanas, cuando se trate de personas físicas se deberá proporcionar el acta de nacimiento. Testimonio notarial de la constitución del fideicomiso (copia certificada), tratándose de personas morales mexicanas con cláusula de admisión de extranjeros que pretendan ocupar la superficie con fines residenciales y de personas físicas o morales extranjeras.
- 3- Plano de levantamiento topográfico referido a la delimitación de la zona o en su defecto, a cartas del territorio nacional en coordenadas geodésicas. La superficie estará limitada por una poligonal cerrada, presentando su cuadro de construcción, se incluirá también un croquis de localización, con los puntos de localización más importantes.
- 4- Cuando existan obras y/o instalaciones en el área de que se trate realizadas por el Promovente, se indicarán mediante los planos y memorias correspondientes y se presentará el acta de reversión de los inmuebles a favor de la Federación, misma que será previamente levantada por la autoridad competente.





- 5- Juego de fotografías panorámicas, un mínimo de cuatro, en las que se pueda apreciar la totalidad de la superficie desde diferentes puntos cardinales.
- 6- Descripción detallada del uso, aprovechamiento y explotación que se dará al área solicitada.
- 7- Para los efectos de la prelación establecida en el Artículo 24 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, se deberán acompañar los documentos que acrediten los supuestos referidos en dicho Artículo.
- 8- En el caso de que existan obras e instalaciones en la superficie que hayan sido ejecutadas por cuenta del Promovente al amparo de la autorización correspondiente: sin que sea un requisito el Promovente deberá brindar todas las facilidades para el levantamiento del acta de reversión de los bienes existentes, en el entendido de que una vez notificado el Promovente o su Representante Legal debidamente acreditado no podrá hacer caso omiso sin que se le considere desistido de su solicitud.

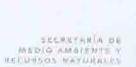
En el caso de que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC) no notifique al Promovente o su Representante Legal o no realice el levantamiento del acta, esto no será motivo para negar la autorización; para el caso de que en la superficie solicitada existan obras y/o instalaciones no realizadas por cuenta del Promovente, éste sabiendo de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, podrá declararlo en la solicitud, bajo protesta de decir verdad y, sólo entonces, podrá omitir la presentación de los planos y resoluciones del impacto ambiental, pero deberá anexar la descripción detallada de las obras e instalaciones.

- 9- Planos y memorias descriptivas de obras por realizar.
- 10- Monto de la inversión total que se proyecte ejecutar con su programa de aplicación por etapas.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE P RECURSOS MATURALES

- 11-Constancia de las autoridades estatales o municipales respecto a la congruencia de los usos del suelo en relación al predio colindante y/o con el uso previsto por los programas maestros de control y aprovechamiento para dicha superficie.
- 12-Resolución favorable en materia de daño ambiental; en el caso en que aplique resolución de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en materia de daño ambiental.
- 13-En los casos cuando se pretenda la realización de obras o actividades previstas en el Artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Art. 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, es necesario que se presente una resolución de impacto ambiental procedente derivada de la evaluación de un informe preventivo o una manifestación de impacto ambiental. Para saber si se debe presentar un informe preventivo o una manifestación de impacto ambiental, consúltese los artículos 29, 30 y 31 de la referida Ley y los artículos 5 y 9 al 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Los criterios de revisión para el otorgamiento del permiso de construcción de obras en una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas, serán los siguientes:
 - Solicitud firmada.
 - 2. Datos del plano conforme a la NOM-146-SEMARNAT-2005.
 - 3. No exista traslape de la superficie solicitada y superficies concesionadas.
 - 4. Otros:
 - Derecho de prelación señalado en el Artículo 24 del Reglamento para el Uso y





Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Maritimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar: Cuando en igualdad de circunstancias existan particulares interesados en usar, aprovechar o explotar la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a fin de otorgar las concesiones o permisos correspondientes deberá observar el siguiente orden de prelación:

- I) Últimos propietarios de los terrenos que como consecuencia de los movimientos marítimos hayan pasado a formar parte de la zona federal marítimo terrestre;
- Solicitantes de prórroga de concesión o permiso, siempre y cuando hayan cumplido con las disposiciones de la Ley, del Reglamento y de la concesión o permiso;
- III) Solicitantes cuya inversión sea importante y coadyuve al desarrollo urbano y socioeconómico del lugar y sea compatible con los programas maestros de control y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre;
- IV) Ejidos o comunidades colindantes;
- V) Propietarios o legítimos poseedores de los terrenos colindantes con las áreas de que se trate;
- VI) Cooperativas de pescadores;
- VII) Concesionarios o permisionarios por parte de autoridades competentes, para explotar materiales que se encuentren dentro de la zona federal marítimo terrestre; y
- VIII) Los demás solicitantes
- Cuando concurran personas a las que en términos de este Artículo les corresponda el mismo orden de preferencia, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) determinará a cuál de ellas otorgará la concesión o el permiso correspondiente, según la importancia de la actividad.
- Cuando la solicitud de concesión se localice dentro de un Área Natural Protegida, revisar que cumpla con los Programas de Manejo del Área Natural Protegida y solicitar la opinión de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.





- Durante la revisión y análisis de la información y documentos efectuada por el personal del Centro Integral de Servicios (CIS) de la "Solicitud de permiso de construcción de obras en una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas", en caso de no presentar la información y los documentos requeridos para el trámite de manera total o completa, se le orientará con una lista de los faltantes para seguridad de que no le será requerido posteriormente nada fuera de lo establecido por la normatividad vigente.
- Si el Promovente insiste en ingresar la "Solicitud de permiso de construcción de obras en una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas", se le recibirá apercibiéndolo de que se le requerirá la documentación faltante con la posibilidad de declararse no presentada, en caso de no cumplir con oportunidad en la entrega de la información o documentación faltante.
- En este último caso se le otorgará acuse de recibido debidamente firmado y sellado. Se le informará que se le puede requerir información y se le otorgará un plazo no mayor a los 30 días naturales para que subsane las deficiencias o proporcione la información adicional apercibiéndolo que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, se tendrá por no presentada la "Solicitud de permiso de construcción de obras en una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas" y que además el plazo señalado es prorrogable hasta por otros 15 días naturales mas conforme al Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y que se suspende el plazo hasta que no entregue la información solicitada; Asimismo, entregará al Promovente la papeleta con el número de bitácora asignado que le permitirá tener información precisa y constante del estado en que se encuentra su promoción.



MEDIO AMBIENTA DE MEDIO AMBIENTA DE

INDICADORES

Nombre del Indicador: Solicitudes de permiso de construcción de obras atendidas

Responsable de obtenerlo: Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Periodicidad: Anual

Unidad de Medición: (Número de solicitudes de permiso de construcción de obras en tiempo de

ley / Número de solicitudes de permiso de construcción de obras fuera de tiempo)*100



SECURSOS NATURALES

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
RESPONSABLE	No.	DESCRIPCIÓN
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros	1	Recibe mediante el Centro Integral de Servicios (CIS) la "Solicitud de permiso de construcción de obras en una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas" debidamente integrada en el formato oficial denominado SEMARNAT-01-008 y procede a actualizar los datos pertinentes de dicha solicitud en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites (SINAT).
	2	Supervisa que se lleve a cabo el registro de la información relevante de la "Solicitud de permiso de construcción de obras en una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas" presentada con sus anexos correspondientes (tales como: titular, número de bitácora, fecha de ingreso, clave y el número asignado), en su carpeta de control establecida.
	3	Entrega la "Solicitud de permiso de construcción de obras en una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas" con sus documentos soporte al Departamento de Zonas Costeras para que realice su análisis respectivo.
Departamento de Zonas Costeras	4	Recibe y revisa el contenido de la información y los documentos recibidos, conforme a los criterios de revisión establecidos para el otorgamiento del permiso de construcción de obras (ver políticas de operación), con la finalidad de verificar que cumplan con los requisitos y lineamientos implementados por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER).
	5	Efectúa en su caso la visita de supervisión técnica de campo a la superficie objeto de la "Solicitud de permiso de construcción de obras en una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas", elaborando el informe correspondiente, así como, procede a emitir y firmar el dictamen técnico y lo incorpora al expediente.



BECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y HELURGOS MATURALES

RESPONSABLE	ACTIVIDAD		
	No.	DESCRIPCIÓN	
	6	Elabora oficio en original y tres copias, por medio del cua remite a la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC) el expediente de la solicitud presentada para su evaluación y resolución.	
	7	Rúbrica el oficio de envío elaborado y lo turna al Titular de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros (UEAC) anexando el expediente definitivo de la "Solicitud de permiso de construcción de obras en una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas" para su revisión y aprobación.	
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros	8	Recibe el oficio de envío y expediente definitivo adjunto, verifica la información contenida en dichos documentos y otorga su visto bueno, rubricando de conformidad el oficio respectivo.	
	9	Proporciona el oficio de envío al Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales para su revisión, aprobación y antefirma correspondiente, asimismo, realiza las actividades de actualización de los datos necesarios en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites.	
		Nota: En el caso de que el oficio de envío requiera correcciones, efectúa en coordinación con el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales los cambios procedentes.	
	10	Envía una vez que cuenta con la aprobación y antefirmas correspondientes, por conducto de la SGPARN al Delegado Federal en el Estado para su aprobación y firma de autorización el oficio de envío emitido.	
	11	Recaba firma de autorización del Delegado Federal en el oficio de envío elaborado y actualiza información necesaria en el SINAT.	



TECHTARIA DE MEDIO AMBIENTE ELLOCIOS NATURALES

SEMARNAT

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
	12	Reproduce, sella y folia el oficio de envío de la "Solicitud de permiso de construcción de obras en una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas" y lo proporciona al CIS para que realice su distribución como sigue:
		 Original Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros para su atención respectiva. Copia Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para su conocimiento. Copia Unidad Coordinadora de Delegaciones para su
		conocimiento. Copia Minutario de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros para archivo y control.
	13	Recibe por conducto del CIS oficio y resolutivo (permiso de construcción de obras o negativa de este) formulado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros para ponerla a disposición del Promovente y registra documentos presentados.
	14	Verifica el contenido de la documentación recibida y elabora el acta de entrega-recepción del resolutivo e informa al Promovente para que acuda a recibir el resolutivo correspondiente.
	15	Elabora oficio para remitir los originales de las actas de entrega expedidas y copia del resolutivo emitido por la DGZFMTAC y firmado de recibido por el Promovente.
	16	Entrega a la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales el oficio de envío para su revisión, aprobación y antefirma, asimismo, procede a actualizar la información necesaria en el SINAT.
		Nota: En el caso de que el oficio de envio requiera adecuaciones, realiza los cambios necesarios conjuntamente con el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



SETRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECUESOS NATURALES

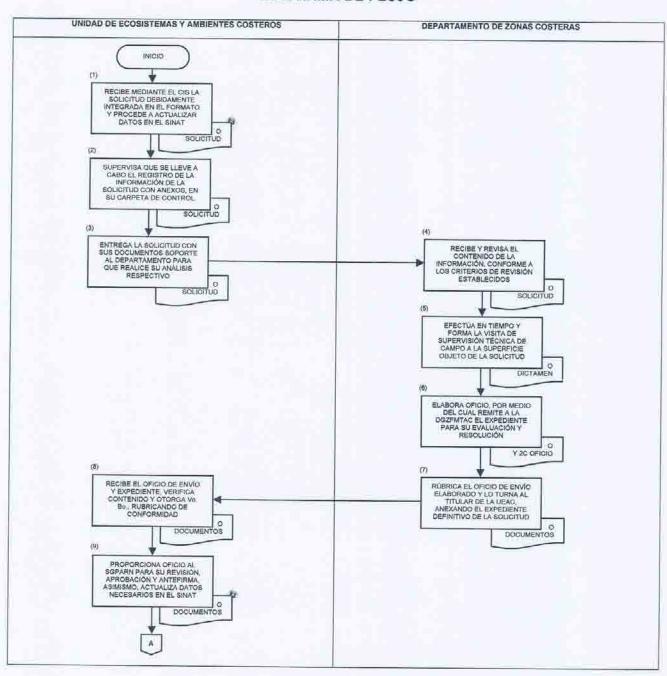
No.	DESCRIPCIÓN
	DECOIM CION
17	Turna al Delegado Federal el oficio de envío para su aprobación y firma, una vez que cuenta con la aprobación y antefirmas respectivas, así como, obtiene la firma de autorización del Delegado Federal en el oficio elaborado y actualiza datos en el Sistema Nacional Automatizado de Trámites.
18	Reproduce, sella y folia el oficio de envío y lo turna al Centro Integral de Servicios para que sea distribuido de la siguiente manera:
	 Original Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, anexando copia del acta de entrega física para su control y archivo. Copia Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para su seguimiento. Copia Ayuntamiento correspondiente para su
	 Copia Ayuntamiento correspondiente para su conocimiento. Copia Minutario de la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros con acuses de recibido para su archivo.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	18
PRODUCTO O SERVICIO:	Otorgamiento o rechazo del permiso de construcción de obras en una superficie de playa y/o zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marinas
PROCEDIMIENTO(S):	



SECHETARÍA DE MEDIO EMBIENTE V MECURSOS WATURALES

DIAGRAMA DE FLUJO

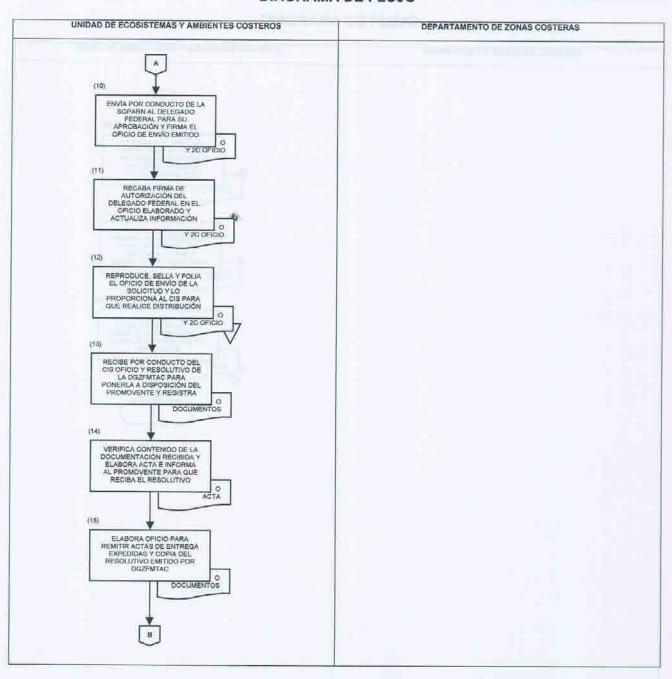


Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS MATURALES

DIAGRAMA DE FLUJO

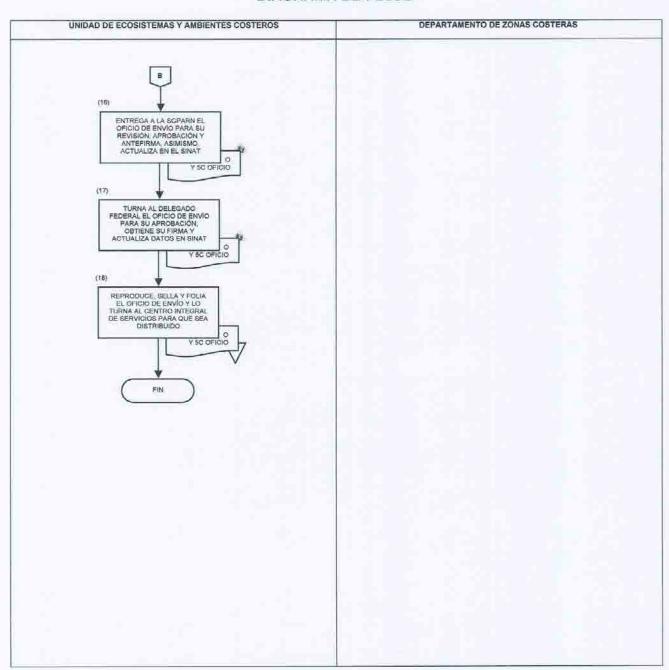


Delegación Federal en el Estado de Quintana Roo Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



STERETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIAGRAMA DE FLUJO





MEDINETARIA DE MEDIO AMBIENTE V HECUESOS NATURALES

REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN:

Chetumal, Quintana Roo. a 31 de Mayo de 2010

DESCRIPCIÓN:

FECHA:

Procedimiento de nueva creación.

ELABORÓ

Firma:

Nombre:

Andrés Ignacio Millán Sánchez

Cargo:

Jefe de Departamento de Zonas Costeras

REVISÓ

Firma:

Nombre:

Sara Silvia Ibáñez Garduño

Cargo

Jefa de Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Firma:

APROBÓ

Nombre:

Javier Caetro Jiménez

Cargo:

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos

Naturales